

contencioso-administrativo número 40.260, interpuesto por don Pascual de Gea Girona contra este Departamento, sobre sanción de inhabilitación por un plazo de diez años en la Seguridad Social.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número cuarenta mil doscientos sesenta interpuesto por don Pascual de Gea Girona contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco y dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos anular y anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; imponemos a la Oficina de Farmacia sita en la calle San Antonio, número doce, de la localidad de Rojales (Alicante), propiedad de don Pascual de Gea Girona la sanción de inhabilitación por un plazo de diez años para el despacho de recetas de la Seguridad Social, y al reintegro al Instituto Nacional de Previsión de la cantidad estimada como perjuicio económico que asciende a ciento veinticinco mil pesetas; sin expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

22126 RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan los «Premios SEREM, 79» de Arquitectura, Empresas, Prensa, Radio, Fotografía, Cuentos, Investigación y Extraordinario.

La problemática de los minusválidos físicos y psíquicos necesita de la colaboración de toda la sociedad siendo este hecho imprescindible para que, independientemente de las acciones que la misma puede llevar a cabo directamente, las normas que dicte el Gobierno en favor de la integración social de los minusválidos alcancen su plena eficacia.

Al mismo tiempo es conveniente informar a la sociedad sobre las múltiples facetas que presenta esta problemática, concienciándola acerca de la necesidad de buscar nuevos caminos a posibles soluciones.

A tal efecto el Consejo de Ministros aprobó el 27 de septiembre de 1974 una serie de medidas propuestas por la entonces Comisión Interministerial para el estudio de la integración social de los minusválidos. Entre estas medidas se encontraba la convocatoria de premios que contribuyesen a la creación de una conciencia social, con la finalidad de estimular, por una parte, la preocupación de las Empresas en orden al empleo de trabajadores minusválidos, por otra, atraer la atención de profesionales que, relacionados con la asistencia a los minusválidos puedan aportar nuevas ideas; del mismo modo, se considera imprescindible fomentar un nuevo concepto de la arquitectura y del urbanismo, construyendo sin barreras físicas que impidan o dificulten la movilidad y por consiguiente el uso y disfrute de viviendas y edificios públicos; y, en general, se considera muy positiva la colaboración de los medios de comunicación social como elementos imprescindibles en la tarea de concienciación ya señalada.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante los cuatro años consecutivos en los que se ha precedido a la convocatoria de los «Premios SEREM».

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos ha dispuesto:

Primero.—La convocatoria, a través del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, de los «Premios SEREM, 79», en las siguientes modalidades: Arquitectura, Empresas, Artículos de Prensa, Radio, Fotografía, Cuentos, Investigación y un Premio Extraordinario.

Segundo.—Los «Premios SEREM, 79», se regirán por las bases que se publican como anexo a la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Director general, Miguel Suárez Campos.

Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de los «Premios SEREM, 79»

BASES COMUNES

Primera.—Los trabajos deberán entregarse personalmente o remitirse por correo certificado al Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, María de Guzmán, número 52, Madrid-3, con la indicación «Premios SEREM, 79».

Segunda.—El plazo de admisión finalizará el día 15 de marzo de 1980.

Tercera.—Los Jurados de los Premios estarán presididos por el ilustrísimo señor Director general de Servicios Sociales y su composición se anunciará oportunamente.

Cuarta.—El fallo de los Jurados, que podrán declarar desierto los Premios, será inapelable y se hará público a través de los medios informativos, comunicándose personalmente a los ganadores.

Quinta.—No podrán concurrir a esta convocatoria el personal y colaboradores del SEREM.

Sexta.—La participación en los concursos implica la aceptación de sus bases y de las normas complementarias que se dicten.

BASES ESPECIFICAS

1. «Premio SEREM, 79» de Arquitectura

Primera.—Podrán presentarse todos los Arquitectos de nacionalidad española, así como los alumnos, de igual nacionalidad, que cursen el último curso en cualquier Escuela Superior o Colegio Universitario de Arquitectura.

Segunda.—Será tema obligado la realización de un estudio teórico sobre los aspectos técnicos a tener en cuenta en la construcción de un edificio de viviendas, sin barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso y movilidad de las personas afectadas de minusvalías físicas motoras, de tal modo que de ese estudio resulte una «relación ideal» de los citados aspectos a aplicar en cualquier edificio, y que pueda servir de base para futuras normativas sobre este tema.

Tercera.—Los trabajos se presentarán por cuádruplicado, en folios mecanografiados a doble espacio. Se podrán acompañar todos los gráficos, diseños y maquetas que se consideren necesarios.

Cuarta.—Será concedido un premio de 200.000 pesetas.

Quinta.—El SEREM tendrá la facultad de reproducción literaria y fotográfica y de exposición de los proyectos premiados, citando en todo caso el nombre de su autor y autores.

Sexta.—El Jurado otorgará el premio en función de la originalidad y/o de la viabilidad de las soluciones ofrecidas.

2. «Premio SEREM, 79» de Empresas

Primera.—Podrán presentarse todas las Empresas establecidas en España que consideren haber realizado durante 1979 una labor destacable en favor de la integración socio-laboral del minusválido físico, sensorial o psíquico.

Segunda.—Las Empresas que concurren deberán remitir, por triplicado, en folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, una Memoria, de extensión no inferior a los treinta folios ni superior a los cincuenta, exponiendo la labor desarrollada dentro del tema citado. Será imprescindible la inserción de los siguientes apartados, sin perjuicio de que la Empresa participante exponga otros que considere de interés:

a) Descripción detallada del centro, taller, local, etc., o de los servicios o acciones especiales, establecidos por la Empresa con trabajadores minusválidos.

b) Número de trabajadores minusválidos, categoría laboral, minusvalía, porcentaje sobre el total de trabajadores.

c) Tipos de trabajo que realicen (servicios o acciones).

d) Promoción de estos trabajadores.

e) Ayudas oficiales recibidas durante 1979, tanto procedentes del SEREM como de otros Organismos.

Tercera.—Podrá acompañarse todo el material gráfico, documental y estadístico que se considere necesario.

Cuarta.—El premio, que tendrá carácter exclusivamente honorífico, consistirá en una Placa de plata.

Quinta.—Las Memorias no premiadas, sobre las que los Jurados y el SEREM guardarán la más absoluta reserva, serán devueltas a las respectivas Empresas.

3. «Premio SEREM, 79» de Prensa

Primera.—Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes que hayan sido publicados, en cualquier revista o diario españoles de información general durante 1979.

Segunda.—No podrán optar los trabajos publicados en boletines y revistas médicas o de información exclusiva sobre minusválidos.

Tercera.—Se considerará tema obligado 1 de la integración del minusválido en la sociedad, en cualquiera de sus aspectos.

Cuarta.—Deberán presentarse cinco ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando el nombre, las señas y demás datos del concursante.

Quinta.—Los artículos presentados podrán ser publicados con nombre o seudónimo de su autor o sin firma. En estos dos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar el nombre del autor. Todos los concursantes podrán participar con el número de artículos que deseen.

Sexta.—El premio estará dotado con 100.000 pesetas y será único e indivisible.

4. «Premio SEREM, 79» de Radio

Primera.—Podrán concurrir todos los programas de radio que, de forma individual o en serie, hayan sido emitidos por cualquier emisora española durante 1979.

Segunda.—Los interesados deberán presentar el siguiente material:

a) Guión o guiones de programas a concurso, por cuadruplicado.

b) Una sola copia, en cinta magnetofónica, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.

c) Certificado del Director de la emisora en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y nombre de los miembros del equipo realizador.

Tercera.—En el caso concreto de programas en serie, la emisora realizará, por cuenta, una selección no superior a cinco programas. Sin embargo, podrá acompañar un informe en el que se describa la totalidad de la serie.

Cuarta.—Se concederán los siguientes galardones:

a) Premio único de 100.000 pesetas al equipo realizador.

b) Placa de plata a la correspondiente emisora.

Quinta.—Una vez que el Jurado haya emitido su fallo se procederá a la devolución, a cargo del SEREM, del material no premiado.

5. «Premio SEREM, 79» de Fotografía

Primera.—Podrán concurrir los Fotógrafos españoles o hispanoamericanos. Las fotografías, totalmente inéditas, en blanco y negro o color, deberán presentarse al tamaño de 18 por 24 centímetros, montadas sobre un cartón de 24 por 30 centímetros, figurando en la parte posterior el nombre y domicilio de su autor, fecha y lugar de las fotografías y el número total de originales presentados.

Segunda.—Las fotografías tendrán como tema el de la integración social del minusválido, bajo cualquier aspecto. Cada autor podrá presentar hasta un máximo de seis originales.

Tercera.—Serán concedidos los siguientes premios:

Fotografía en color:

1.º, cincuenta mil pesetas.

2.º, cuarenta mil pesetas.

Fotografía en blanco y negro:

1.º, cuarenta mil pesetas.

2.º, treinta mil pesetas.

Cuarta.—Con carácter especial se concederá un premio de 25.000 pesetas y otro de 20.000, respectivamente, a las mejores colecciones, en color y blanco y negro, formadas por un mínimo de cinco fotografías sobre tema libre, presentadas por minusválidos reconocidos por las Unidades Provinciales de Valoración del SEREM.

Quinta.—No se devolverán las fotografías presentadas, pudiéndose publicar en órganos del SEREM, sin otra obligación que citar el autor. El SEREM podrá montar con ellas una exposición.

Sexta.—Los autores premiados deberán entregar al SEREM el negativo correspondiente. Sin este requisito no podrán percibir el importe del permiso.

Séptima.—El Jurado podrá admitir la concesión de accésit, por parte de personas y Entidades públicas o privadas.

6. «Premio SEREM, 79» de Cuentos

Primera.—Podrán concurrir los escritores españoles e hispanoamericanos.

Segunda.—Los originales, escritos en castellano, podrán ser inéditos o haberse publicado en diarios o revistas de información general, de nacionalidad española, durante 1979.

Tercera.—El tema de los cuentos deberá girar en torno a la integración del minusválido en la sociedad, enfocado desde cualquiera de sus aspectos. La extensión será entre cinco y siete folios, escritos a máquina, en folios por una sola cara y a doble espacio.

Cuarta.—Los trabajos inéditos se enviarán, por cuadruplicado y sin firma, bajo lema, acompañados de un sobre con plica en el que se incluirán el nombre, dirección y demás datos del autor. En el caso de trabajos publicados se enviará al menos un original de la publicación acompañada de las correspondientes fotocopias.

Quinta.—Se concederá un único premio de 100.000 pesetas.

Sexta.—No se devolverán los originales presentados, ni se mantendrá correspondencia sobre los mismos. Los trabajos no

premiados serán destruidos, salvo aquellos, que, a juicio del Jurado, se recomienden para su publicación en los medios informativos del SEREM. En este caso, se solicitará autorización del autor a quien se le abonará la tarifa establecida para colaboraciones.

7. «Premio SEREM, 79» de Investigación

Primera.—Podrán optar a este premio los trabajos de investigación inéditos que hayan sido finalizados durante 1979; igualmente pueden optar los que, durante 1979, se encuentren en proceso de realización, a excepción de aquellos que se hayan realizado o se estén llevando a cabo dentro del ámbito de la Seguridad Social.

Segunda.—Los trabajos deberán referirse necesariamente a la búsqueda de soluciones al problema de la integración social o laboral de los minusválidos.

Tercera.—Podrán participar personas físicas y jurídicas, individualmente o en equipo, a excepción de aquellas que, durante 1979 y vigencia de esta convocatoria, hayan firmado con el SEREM algún concierto de colaboración.

Cuarta.—Los trabajos se presentarán en forma de Memoria, no inferior a 50 folios mecanografiados a doble espacio por una sola cara, o, en el texto completo tal como sus autores hayan decidido publicar.

Quinta.—En la primera página deberá figurar el nombre y apellidos y domicilio del autor o autores, pudiendo éstos incluir todos los datos profesionales que consideren convenientes.

Sexta.—El premio, que será de 200.000 pesetas, podrá dividirse en dos, si el Jurado así lo considerase.

Séptima.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad de sus autores, pero éstos deberán comprometerse por escrito a que en toda presentación o edición de los mismos figure impresa una nota sobre el galardón recibido.

Octava.—Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores.

8. «Premio SEREM, 79» Extraordinario

Primera.—Este premio será concedido, sin previa presentación a una Entidad pública o privada, obra, organismo, programa de televisión, revista, equipo de profesionales, etc., por su labor conjunta en favor de la integración social del minusválido.

Segunda.—Para la concesión de este premio extraordinario se tendrá en cuenta la labor desarrollada a través del año de convocatoria, no siendo destinado a un hecho, escrito o programa correcto. Se tendrá en cuenta, asimismo, el contexto social y el alcance, audiencia y medios usados.

Tercera.—Será concedida una Placa y Diploma de la Dirección General de Servicios Sociales.

Cuarta.—Para llegar al fallo de este premio, el Jurado podrá pedir asesoramiento, por medio de encuestas o bien por consulta directa, a especialistas en la materia de que se trate. No obstante, los resultados no serán vinculantes, pudiendo el Jurado conceder el premio a personas, físicas o jurídicas, distintas a la aconsejada.

MINISTERIO DE CULTURA

22127

ORDEN de 17 de agosto de 1979 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una mesa de patas torneadas, en madera de nogal, y un bargeño de cajones de nogal, cuya exportación ha sido solicitada por doña Florencia Miqueleiz.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por doña Florencia Miqueleiz, con domicilio en Pamplona (Navarra), calle Roncesvalles, número 11, fue solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún una mesa de patas torneadas, en madera de nogal, medidas 2,40 por 0,62 metros; un bargeño de cajones de nogal, medidas 1,07 por 0,56 por 0,44, valorados en cuarenta y tres mil (43.000) pesetas y sesenta y cinco mil (65.000) pesetas, respectivamente, sumando en total ciento ochenta mil (108.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 6 de marzo de 1979, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerarlas de gran interés para el Museo de Logroño;

Resultando que concedido a doña Florencia Miqueleiz el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2